

## **REGLAMENTO FONDO DE EMPRENDIMIENTO FONDO DE EMPLEADOS DE INTEGRAL "FEDIN"**

### **Acuerdo No. 1**

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE EMPRENDIMIENTO** del Fondo de Empleados de Integral

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE INTEGRAL** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de aquellas conferidas por el artículo 19 del decreto 1481 de 1989 y el artículo 40 del estatuto y por Delegación de la Asamblea General de Delegados del mes de marzo de 2025, según consta en Acta N° 046.

### **CONSIDERANDO:**

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales se desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

Que Colombia cuenta con una política nacional de emprendimiento que tiene como objetivos fundamentales promover la articulación institucional, facilitar la formalización de la actividad empresarial, desarrollar nuevos instrumentos de financiación, fortalecer la industria de soporte no financiero para el emprendimiento y fomentar emprendimientos que incorporen, cada vez más, ciencia, tecnología e innovación.

Comprende iniciativas que contribuyan a la simplificación de trámites, la reducción de costos, la difusión de la información para iniciar empresas formalmente y el desarrollo de programas para incentivar y combatir la informalidad (Programa rutas para la formalización). La política de emprendimiento promueve el acceso a financiamiento a través del desarrollo de fondos de capital semilla, fondos de capital de riesgo, fondos de capital privado, desarrollo de redes de inversionistas y el fomento de una cultura de inversión.

Que acorde con la Ley 1391 de 2010 en su Artículo 3°. *Aplicación del excedente. Adicionase el artículo 19 del Decreto-ley 1481 de 1989 con el siguiente numeral: "2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial*

*solidario en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o Delegados, según sea el caso".*

La Asamblea General de Delegados de marzo de 2025, aprobó la destinación de los recursos del Fondo de emprendimiento.

Que para poder utilizar los recursos apropiados por ley desde que fue creado dicho fondo, debe existir un reglamento aprobado; Que en la Asamblea General de Delegados del Fondo de empleados de Integral realizada el 25 de marzo de 2025, delegó en la Junta Directiva la tarea de aprobación del Reglamento del Fondo de Emprendimiento Solidario.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Expedir el presente REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN:** El FONDO DE EMPRENDIMIENTO es un recurso económico agotable que se genera a través de los excedentes de ejercicios distribuidos por asamblea anualmente o por la generación de recursos propios y por aportes de entidades que contribuyan al desarrollo del objeto de este Fondo sea en especie o recursos económicos los cuales se destinarán para llevar a cabo actividades de fortalecimiento, capacitación y creación de proyectos de emprendimiento entre los asociados y su grupo familiar (1er grado de consanguinidad y 1º de afinidad conyugue, hijos y padres).

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS:** El objetivo primordial, es definir el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Emprendimiento, por parte de la Asamblea General de Delegados, así como de los demás recursos que para este tema asigne la Junta Directiva o se generen en el proceso de administración de este Fondo.

Promover el emprendimiento a partir de programas de desarrollo empresarial, con los cuales asociados y beneficiarios participan en actividades formativas y comerciales, con recursos del Fondo de Emprendimiento, formándoles sobre planes de negocio y creación de empresas para aquellos emprendedores que cuentan con una oportunidad de negocio y aquellos que ya tienen una unidad productiva.

**ARTICULO 4º BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Emprendimiento, los asociados y empleados del fondo, así como sus familiares que se encuentren hasta el primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, cónyuge, hijos y padres, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

**ARTICULO 5. ACTIVIDADES:** EL FONDO DE EMPLEADOS DE INTEGRAL coordinará las siguientes actividades en beneficio de los asociados y sus familias:

- **Promoción:** Transmitir a los Asociados los principios, características y fines de la creación de proyectos de emprendimiento, asesorías en creación de negocio.
- **Formación y capacitación:** Proporcionar los elementos básicos para participar activamente, en el fortalecimiento de proyectos de emprendimiento.
- **Apoyo Económico:** A aquellos programas de emprendimiento que el Fondo pueda fortalecer con recursos económicos o de otra índole. Se acompañará con créditos a los asociados y sus familias que ya tengan un emprendimiento.
- **Plan Semilla:** Facilitar recursos en calidad de préstamos a los asociados que inicien proyectos de emprendimiento.
- **Apoyo a Actividades de Emprendimiento:** ofrecer espacios sin costo para comercializar sus productos y servicios en las Ferias de Emprendimiento.

**ARTÍCULO 6: RECURSOS ECONÓMICOS:** El Fondo de Emprendimiento contará con los recursos que se generen a través de las siguientes fuentes.

- Apropiación del 10% o más de los excedentes distribuidos por Asamblea anualmente.
- Donaciones en recurso económico o en especie de entidades o personas que apoyen los planes de emprendimiento que desarrolle el Fondo de Empleados.

- Apoyos de otras entidades sean públicas o privadas que provean recursos para estos fines de emprendimiento.
- Apoyo de la entidad con la que se tiene el vínculo de asociación para mejoramiento del bienestar de sus empleados.
- Los recursos que se generen por rendimientos de los créditos que se generen para apoyo económico a los emprendedores y los de plan semilla.

**ARTICULO 7º ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del fondo de Emprendimiento a fin de realizar las actividades propuestas, anualmente debe elaborarse un plan de trabajo y un presupuesto que la Junta Directiva aprueba de acuerdo con los recursos que posea.

Siempre procurando atender equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN:** El gerente del Fondo de Empleados será el responsable de realizar el seguimiento de las actividades realizadas y financiadas con los recursos del Fondo de Emprendimiento.

**ARTÍCULO 9. INFORMES:** Anualmente la Junta Directiva en compañía de la Gerencia presentará informe a la Asamblea de la ejecución de los recursos asignados y del cumplimiento del desarrollo de los objetivos de este fondo.

**ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN:**

Estas evaluaciones serán de dos clases:

**INTERMEDIA:** Se hace en la mitad del programa para conocer su desarrollo, los temas y las actividades realizadas con el fin de aplicar los correctivos necesarios a tiempo.

**FINAL:** Se hace cuando termina el programa, para determinar su efectividad y evaluar su resultado.

Para ello se deberá diseñar un formulario de evaluación con el siguiente contenido:

1. Logro de objetivos propuestos.
2. Temas en cuanto a que correspondan a objetivos propuestos y extensión apropiada.
3. Metodología, recursos físicos y material de apoyo.
4. Calidad de los guías.
5. Aspectos positivos y qué se debe mejorar.

**ARTICULO 11. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO:** Para acceder a las capacitaciones, auxilio y crédito, los beneficiados deben cumplir con los siguientes requisitos:

11.1 Capacitación por medio de Cursos, diplomados, y todo lo relacionado que en temas de emprendimiento que oferte el fondo para esta finalidad:

- No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el estatuto Vigente.
- Diligenciar la solicitud establecida por el Fondo de Empleados de Integral y presentarla al comité.
- Debe cumplir con la asistencia requerida a la capacitación, de no ser justificada su ausencia los recursos invertidos por el fondo deben ser asumidos por el asociado.

11.2. Crédito:

- Consulta en las centrales de riesgo, con vigencia no mayor a 30 días calendarios.
- Soportar documentación que acredite la tenencia del negocio, fotografías y demás soportes.
- Presentar propuesta de la inversión a realizar.
- No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Vigente.
- Dos últimos desprendibles de pago y Carta laboral.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Dos referencias comerciales y dos familiares.
- A cada asociado se le podrá otorgar crédito hasta por \$5 millones pesos, pudiendo acceder a un nuevo crédito hasta por el mismo monto una vez cancelado la totalidad del anterior, el cual podrá ser modificado por el comité previo estudio de crédito. (se podrá presentar modificaciones por

la junta directiva según la demanda y recursos disponibles en el fondo de emprendimiento)

PARÁGRAFO 1: Es potestad del comité de CRÉDITO otorgar o negar los créditos de acuerdo con los requisitos o normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: Las garantías del crédito esta sujetas al estudio del crédito, Fondo de garantías o codeudor.

**ARTICULO 12. SANCIONES.** En caso de detectarse alteración en la documentación, fraude y/o mala utilización de los recursos asignados del Fondo de Emprendimiento, el asociado será sancionado con la devolución total de los valores otorgados.

Los asociados inscritos para realizar alguno de los Planes de Formación y que no justifiquen su inasistencia tendrán que cancelar el valor correspondiente a los gastos que el evento genere.

**ARTICULO 14. VIGENCIA.** Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 22 de mayo de 2025, según consta en acta número 665 de la misma fecha.



---

ESTEBAN POSADA JARAMILLO  
Presidente



---

CARLOS ANDRES LAINO  
Secretario